

Aplicación de la Obligación de Desembarque en las Pesquerías de Aguas Internacionales

JORNADA SOBRE LA APLICACIÓN DE
LA OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE
DE DESCARTES PESQUEROS

D. Juan Manuel Liria Franch
Presidente de Anamer

Vigo, 18 Diciembre 2015

INDICE

- I. Consideraciones previas. Los conflictos de normas.
- II. El artículo 15 del Reglamento Base de la PPC.
- III. Principales pesquerías demersales en AAll.
- IV. Problemática del ASW.
- V. Aplicación a la zona de regulación de NEAFC.
- VI. Aplicación a la zona de regulación de NAFO.

I. Problemática de los conflictos de normas

En la preparación de Actos Delegados para la Aplicación de la OD en las AAll, La principal preocupación de la UE deberá ser lograr un entorno legal y operativo estable que garantice:

- I. Una gestión coherente con el objetivo de generar beneficios económicos, sociales y de empleo. (Art 2.1)
(Necesaria proporcionalidad de las acciones)
- II. El respeto a las Normas internacionales. (Art. 15.2)
- III. Garantizar seguridad jurídica para los operadores.
- IV. Promover condiciones equitativas para los operadores de la Unión frente a los operadores de terceros países. (Level Playing field) (Considerando 50 Reg. Base)

Hay que buscar objetivos: Es un error costoso para la flota el defender a ultranza y tratar de vender particularismos que no son entendidos a nivel internacional.

II.1. Obligación Desembarque Regl. PCP Art.15-1 (flota externa)

- ¿A qué afecta? A todas las **capturas de poblaciones sujetas a límites de capturas**. (*resto excluidas*)
- ¿A quien? Las efectuadas por **buques de la Unión fuera de aguas de la Unión en aguas no sujetas a la soberanía o jurisdicción de terceros países**. (*excluye las ZEEs de 3os países e incluye las AAI de todos los océanos*)
- ¿Qué hay que hacer con ellas? Deberán **almacenarse y mantenerse a bordo** de los buques pesqueros, así como **registrarse, desembarcarse e imputarse** a las correspondientes cuotas cuando proceda. (*Puede no ser posible o implicar una notable reducción de las cuotas efectivas en AAI*)
- ¿Destino? Capturas de **talla inferior a la reglamentaria** no podrán comercializarse para el consumo humano. (???)

II.2. Plazos de aplicación:

Aplicación gradual y **por pesquerías**:

¿Desde cuando en AAI?

- **Grandes pelágicos**: A partir del 1 de Enero de 2015 para Atunes y pez Espada) (Actos Delegados ya en vigor)
- **Demersales**: A partir del **1 de enero de 2017** a más tardar, para las **especies que definen la pesquería** y no más tarde del 1 de enero de 2019 para **todas las demás especies** .

Control: Moratoria para adaptación de dos años en la entrada en vigor de las sanciones que termina el 1-1-17.

(!) ¿Habrá período de adaptación en AAI?

II.3. Flexibilidades (Art. 15.4)

- a) **Especies prohibidas** (15.4a) (Condición: prohibición específica definida como tal en acto jurídico de la Unión)
- b) **Alta supervivencia** (15.4b) (Con prueba científica. Muy difícil en especies profundas)
- c) **De “Minimis”** (15.4c) Puede quedar exento, y no computar contra cuotas, hasta el 5 % del total anual de capturas de todas las especies sometidas a la obligación de desembarque) Se exige prueba científica de la dificultad de aumentar la selectividad y la existencia de costes desproporcionados.

Hasta ahora ha habido mucha rigidez en la aplicación de flexibilidades.

II.4. Otras flexibilidades

- **Inter-especies** (Art. 15.8) Excepcionalmente capturas sometidas a la obligación de desembarque y de las que no se tenga cuota podrán imputarse contra las especies principales sin superar el 9% de las cuotas de estas. (Condicionado a que la población de las especies ajenas al objetivo quede dentro de límites biológicos seguros)

(Será difícil cumplir este requisito en especies con poca información)

- **Flexibilidad interanual** (Art 15.9) Se permite a los EM un margen de hasta un 10% de los desembarcos permitidos, respecto a poblaciones sujetas a la LO:

En AAll estas cláusulas pueden ser incompatibles o chocar con la norma internacional.

II.5. Prioridad obligaciones internacionales EU

Posibilidad de exenciones específicas en AAI(Art 15.2):

- El apartado 15.1 se entenderá sin perjuicio de las obligaciones internacionales de la Unión. La Comisión estará facultada a adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 46.

Ya fueron publicados los correspondientes a Grandes pelágicos y se dio prioridad a las normas de ICCAT.

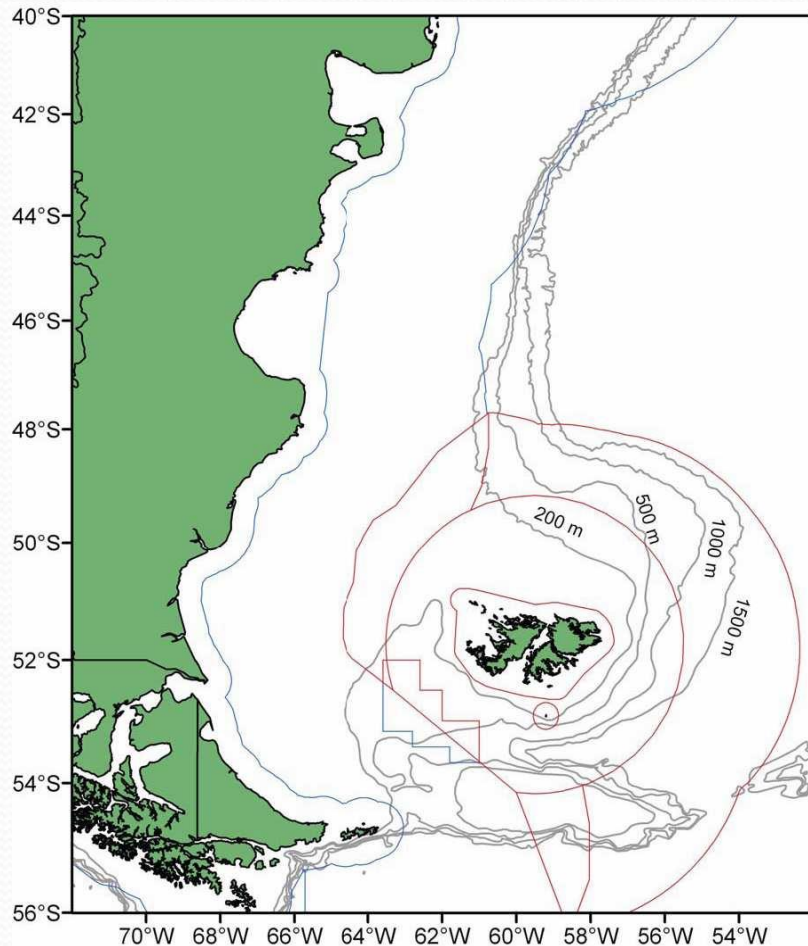
Para demersales el Acto Delegado y su contenido debería quedar definido en el primer semestre de 2016, reconociendo igualmente esta prioridad.

III. Principales pesquerías demersales en AAI

(Flota Española)

- ASW (Arrastre), Pota, Merluza Calamar, Marujito.
- NEAFC (Arrastre) Bacalao, Maruca, Granadero.
- NAFO (Arrastre) Fletán Negro, Bacalao, Gallineta.
- CCMLAR (Palangre de fondo) Merluza Negra.
- CECAF (Palangre de fondo)
- SEAFO (Palangre y volantas)

IV. EL Atlántico SUDOESTE



Pesquería condicionada por conflicto Argentina/Falkland: No existe OROP ni hay especies con límites de capturas.

Hay descartes de las especies principales y accesorias, que han disminuido en los últimos años por un aprovechamiento más racional.

En AAI la flota está discriminada por el Reglamento 734 (a raíz de la res. UNGA 61/105) y Norma española. Zonas prohibidas por EMVs.

Las aguas en torno a Falkland: excluidas (reg. basada en esfuerzo por el Gobierno local)

V.1. Normativa NEAFC sobre descartes

- NEAFC clasifica las especies reguladas en dos grupos:
- **Anexo IA:** 5 especies: Gallineta (RED), Arenque (HER), Bacaladilla (WHB), Caballa (MAC) y Abadejo (HAD)

La (Rec. XVI/10) impone para ellas un "Discard Ban" en RA .
(Impulsada por Noruega e Islandia con la oposición de la EU)

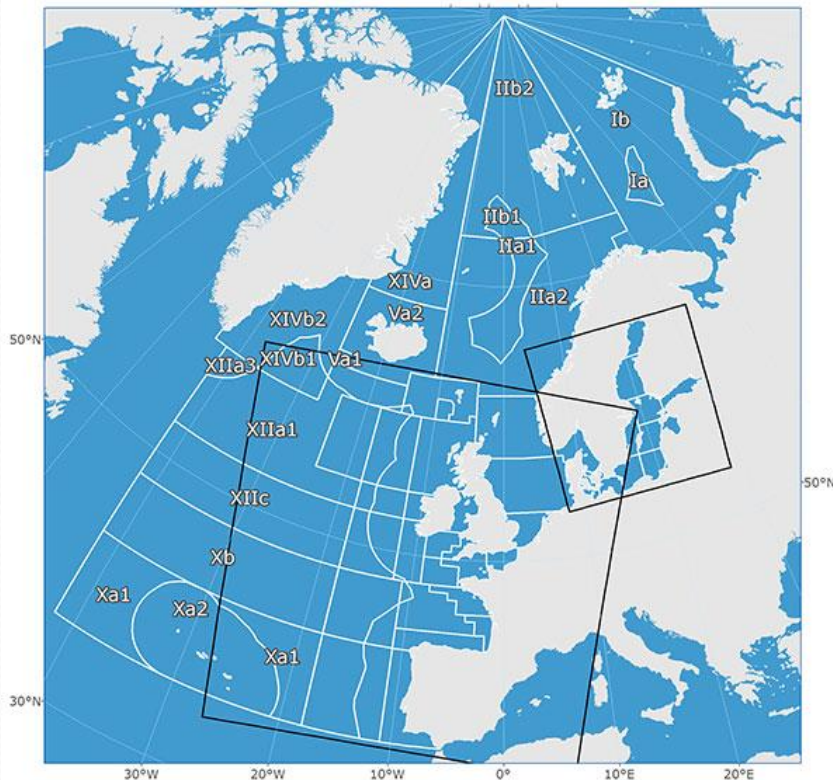
- **Anexo IB:** Especies Profundas: 49 especies: 12 **que están sometidas a TACs UE**, 17 Tiburones de profundidad (coinciden con el Reglamento profundas UE), y otras 20 especies no reguladas por cuotas.

La Rec. 7/13 Prohíbe pesca directa sobre los tiburones de profundidad. Las Recs. 6,7,8/15 añaden 3 especies más.

La Rec. 3:2015 Limita el esfuerzo al 65% del histórico.

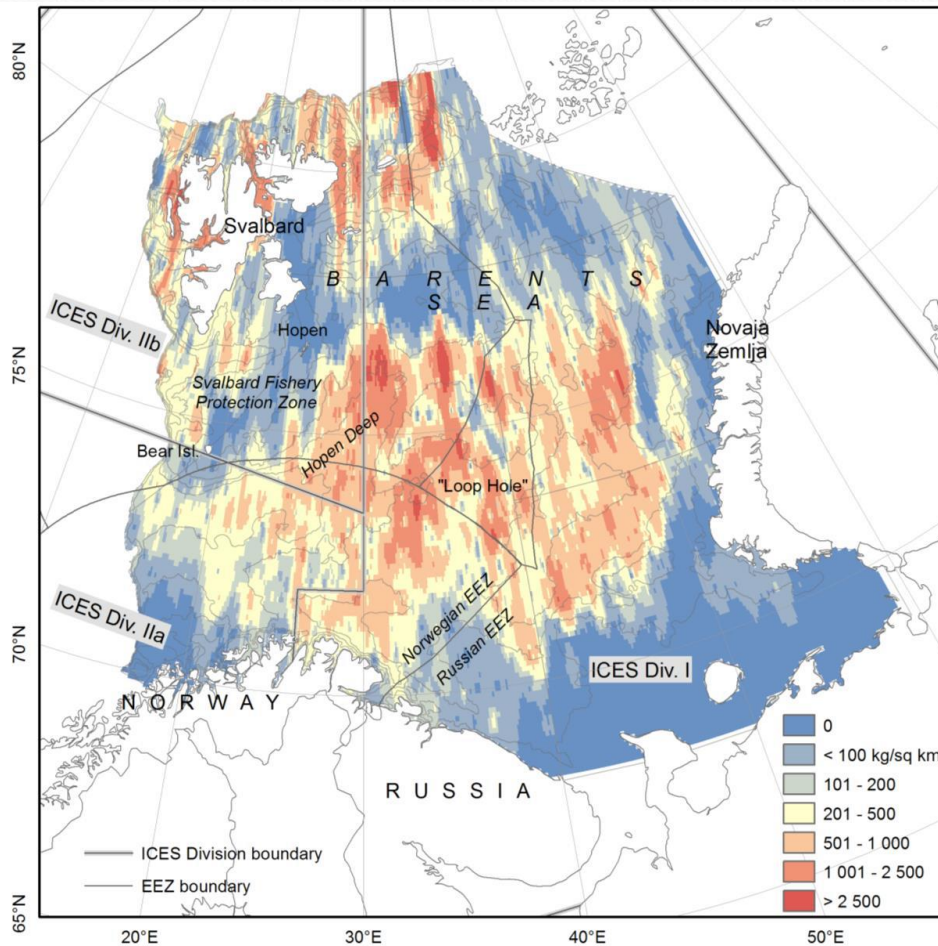
V.2. Aplicación a la zona de regulación de NEAFC

Ejercicio sobre 5 pesquerías en las que España tiene o tuvo actividad:



- I. Camarón de Barents (I,II)
- II. Bacalao en AAI (Svalbard)
- III. Fletán Negro Svalbard (AAI)
- IV. Gallineta Mar de Noruega e Irminger (I,II y XIV)
- V. Aguas profundas Hatton / Reykjanes (VIb, XIIab, XIV)
(Con datos de descartes disponibles)

I. Camarón de Barents (I,II)



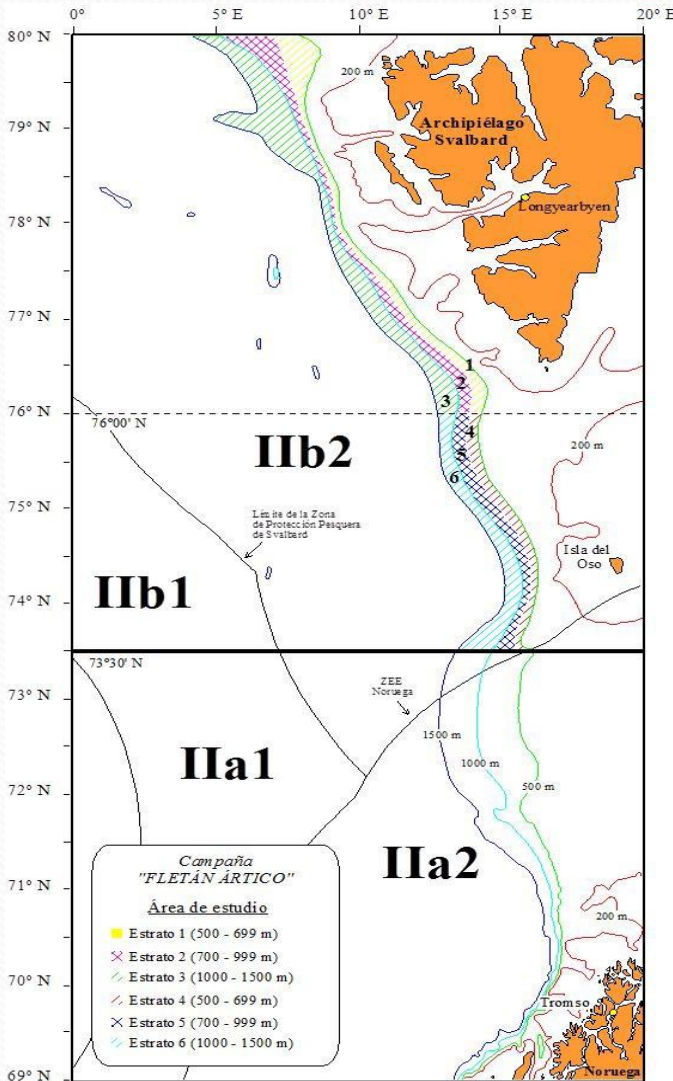
- España no está activa en la pesquería.
- Había importante by-catch de bacalao, abadejo, Fletán, platija y Gallineta.
- La Recomendación 11:2015 de NEAFC impone a las PCs el uso por sus buques de rejillas de 22mm en la pesca del camarón.
- Esta medida facilita el cumplimiento de la LO.

II. Pesquerías en Svalbard. Bacalao



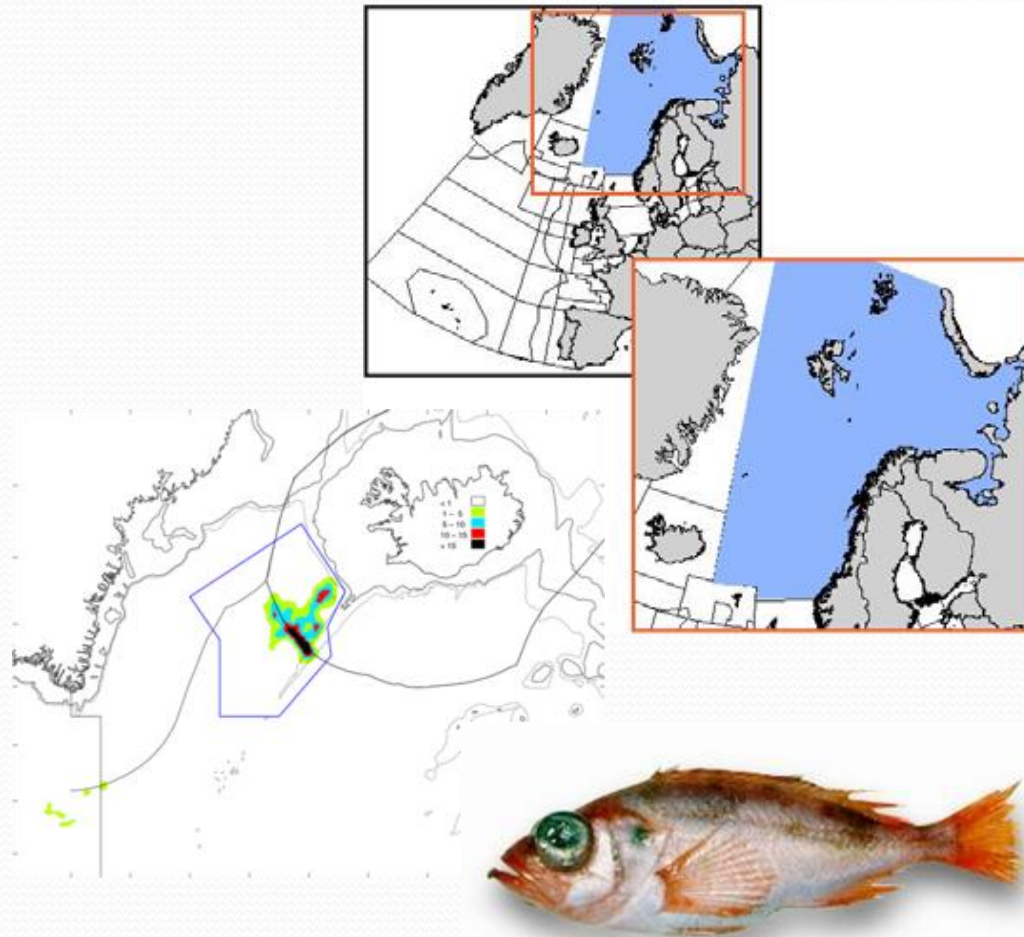
- AAI Zona del Tratado de París, gestión pesquera Noruega. “Discard ban” en vigor.
- Debe estar exenta de la OD, según Artículo 15.1: “Aguas sujetas a la jurisdicción de 3os. Países.
- Stock bien, $B > B_{msy}$, $F = > F_{msy}$.
- By catch: Eglefino, platija, Gallineta y Fletán Negro.
- Descartes inapreciables.

III. Pesquerías en AAI de Svalbard. Fletán Negro



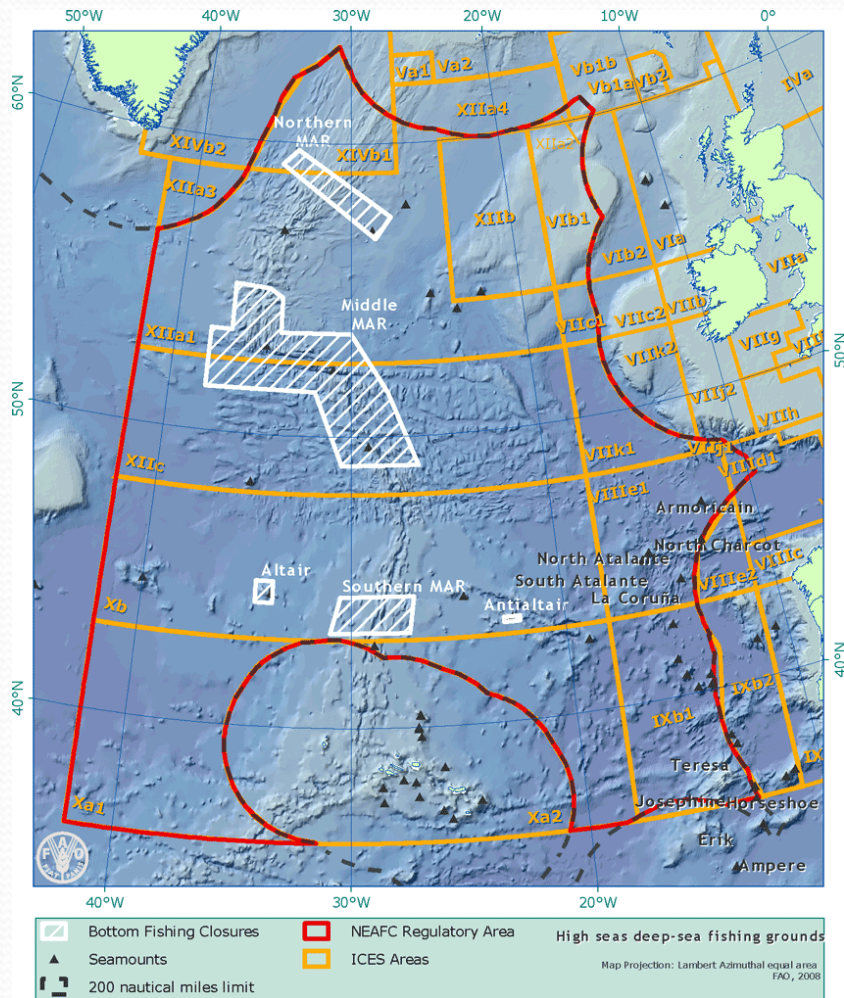
- Pesquería relativamente limpia, con descartes moderados de bacalao, granadero y gallineta (<1%), que podrían cubrirse por mínimos.
- España solo dispone de una cuota científica de 180t para campañas experimentales en I Ib.
- Zona del Tratado de París, gestión pesquera responsabilidad Noruega. Discard ban en vigor.
- Debe estar exenta de la OD según Artículo 15.1.

IV. Gallineta Mares de Noruega e Irminger



- Se aplica “discard ban” de NEAFC (Anexo IA)
- Pesquería limpia (Pelágica) escasa captura accesoria.
- Limitación de capturas por TACs. Cuotas 2016: Total 8.500t, UE 1.468t, España 140t

V.1. Pesquerías de Aguas profundas



Hatton Bank (ICES VIb1 y la XIIb)
Limitación interna adicional buques españoles.

Reykjanes (ICES XIVb y XIIa)

Pesquerías mixtas.

Descartes, datos insuficientes, falta de anotación.

IEO (1995-2013): Sable Negro, Granadero de roca y Berglax, Reloj (moratoria), Brótola (ES 0), gallineta y Tiburones (100%). Potencialmente Choke. No se especifican causas.

V.2 Límites de capturas en AII, Vib, XII, XIVb (s/Regs. Tac y cuotas y AAPP)

Especie	Clave	Zonas	UE	ESP
Sable Negro	BSF	V-VII y XII	3.357	191
Pejerrey	ARU	V-VII	4.316	0
Alfonsino	ALF	III-XIV	296	67
Brosmio	USK	VI-VII	937	46
	USK	I, II y XIV	21	3
Granaderos	RNG/RHG	Vb, VII	4.078	66
	RNG/RHG	VIII-XIV	3.279	2.354
Reloj Anaran.	ORY	VII	0	0
	ORY	I-V y VIII-XIV	0	0
Maruca Azul	BLI	Vb, VI, VII	4.746	157
	BLI	XII	558	533
Maruca	LIN	VI-XIV	8.464	2.332
Besugo	SBR	VI-VIII	160	128
Brotolas	GFB	V-VII	2.434	706
	GFB	X-XII	65	0
Tiburones P.	17 esp.	V-X	0	0
Deanias		XII	0	0

Stocks desconocidos, de distribución muy amplia: Sin puntos de referencia.

ICES, Datos limitados:

- Tendencias Explotación y Stock, (Crec./Est./Decrec.) -
- Recomendación capturas, by-catch y descartes.

Entre estas especies van a estar las de estrangulación o "Choke". En Tiburones se mantiene no retener.

Capturas, información insuficiente mejorando.

Nuevas cuotas RNG 2016
Xb,XIIc,XIIa1 y XIVb1: 717t
Vib,VIIc1,VIIk1,Vb1a: 2000t
y XIIb: 796t

V.3. Información de descartes pesquería de AAPP

- Los únicos datos disponibles son los de los observadores científicos del IEO (1995-2013) Los buques no reportan descartes con las capturas.
- En cuanto a especies sometidas a límites de captura: Solamente la Maruca azul y la Maruca, no tienen descartes. No aparecen por no estar presentes en la zona, Pejerrey, Alfonsino, Brosmio y Besugo.
- El Reloj Anaranjado, tiene capturas mínimas y tasas de descarte muy altas próximas al 100%, lógico pues su cuota es 0.
- Aparecen 12 tiburones de profundidad de los 17 del Anexo IB, que se corresponden con los del Reg. AAPP.
- La Brótola de fango solo aparece en las zonas VIb y XIIb con tasas de descarte y capturas muy pequeñas. El Sable negro tiene igualmente tasas muy pequeñas. Aparece también algún descarte de Gallineta.
- El Granadero de roca tiene tasas de descarte bajas mientras que el Granadero Berglax las tiene muy altas.
- No se conoce bien la motivación de estos descartes si son por falta de cuota, en cuyo caso se trataría de especies Choke o por otro motivo.

V.3. Resumen situación NEAFC

- La única pesquería problemática es la de EEPP.
- Hay clara contradicción entre las normas de NEAFC limitando esfuerzo, y las de la UE estrangulando vía cuotas autónomas sobre zonas muy amplias.
- Sin duda va a haber Choke especies.
- Las flexibilidades son de difícil aplicación, (inter-especies por desconocimiento de stocks) y no van a ser solución.
- Acto delegado Art 15.2. Plazos. Importante el contenido.
- Riesgo de no continuidad en algunas pesquerías.
- Hay que seleccionar las especies que definen la pesquería: Entre las que tienen cuota.
- No hay interés comercial en descartar especies principales.

VI.1. Aplicación a la zona de regulación de NAFO

- NAFO tiene un conjunto coherente de normas pesqueras (NCEM) que, sobre unas pesquerías multi-específicas consigue, tasas de descarte sorprendentemente bajas, gracias al by-catch autorizado (CEM art. 6).
- Las especies están reguladas mediante cuotas por zonas, asignadas con grandes desequilibrios. La clave de reparto está sujeta a ER, lo que junto a la ER interna de la UE, y la dificultad de swaps es causa de descartes reglamentarios. Causas adicionales son, sobrepasar los límites del by-catch, y las tallas mínimas (CEM art. 14)
- Los datos de Descartes son abundantes y fiables, pero difíciles de evaluar por falta de conocimiento suficiente que cubra todas zonas y todas épocas (El comportamiento de los buques cambia según las cuotas disponibles) El Grupo de trabajo ha acordado revisar los CATs. Tarea inútil si no se declaran los descartes. En 2015 empieza la obligación de dar datos por lance.

VI.2. Cuotas y by-catch NAFO 2016

CUOTAS NAFO 2016			TAC 2015	TAC 2016	UE*	ESP	By-catch**	Especies Reguladas en Moratoria 2016		By-Catch **
		STOCK								
Fletán	GHL	2+3JKLMNO	15.578	14.799	6.430	4.067				
Bacalao	COD	3M	13.795	13.931	7.945	1.993		Bacalao 2J3KL	COD	5%
Mendo	WIT	3NO	1.000	2.172	288	0	0	Bacalao 3NO	COD	4%
Gallineta	RED	3M	6.500	7.000	7.813	251	0	Mendo 3L	WIT	5%
Gallineta	RED	3LN	10.400	10.400	1.896	0	0	Platija 3M	PLA	5%
Gallineta	RED	3O	20.000	20.000	7.000	1.771		Platija 3NO	PLA	5%
Locha	HKW	3NO	1.000	1.000	588	255		Capelán 3NO		5%
Rayas	RAY	3LNO(*)	7.000	7.000	4.408	3.403		Camarón 3M	PRA	5%
Limanda	YEL	3LNO	17.000	17.000	0	0	10%	Camarón 3L	PRA	5%
Pota	SQI	3+4	34.000	34.000	611	611		Gallineta 1F23K	RED	---
Alfonsino	ALF	igual		200	200	16 días				

* Pesquería Olímpica. Descarte 0 al terminar la cuota (NCEM Art 5)

**Salvo los casos indicados, el by-catch normal es del 10%, de la captura total a bordo (excepto camarón), y se aplica sólo cuando la cuota de la PC se ha agotado o es 0. (Art. 6 CEM) Obligación de moverse si el límite se sobrepasa en un lance. España tiene obligación indirecta de descartar (by-catch 0) por ER.

VI.3. Datos descartes en NAFO

Resumen datos del IEO por pesquerías:

- **Fletán (GHL) 3LN:** By-catch estimado de especies con límites de capturas, 4% By-catch (Mendo, Platija, Bacalao, Raya) Variable. Descarte 0.
- **Gallineta (RED):** 3M (olímpica) poca cuota ESP, 3N (Esp 0) y 3-O. Alto by-catch, Bacalao 11%, Fletán 7%, Platija 4%, Limanda 4%, Raya 3% y Mendo 2%. Descarte 10% especie principal (No hay talla mínima) y pequeños descartes (1%) de Platija, Raya y Limanda. (NCEM Art. 5 Obligación descartar)
- **Bacalao 3M:** Descarte 3% por talla (NCEM Art. 14) By-catch alto de gallineta 10%, con descarte del 2%. Medidas técnicas: Pruebas con rejilla.
- **RAYA 3N:** Descartes propia especie 3,3% (por talla?). A pesar malla 280 mm, by catch aún muy altos. Descartes por talla de: Limanda 3,4%, Platija 1,6%, y Bacalao 0,8%. Una apertura de la Platija haría todo más complejo.
- **Camarón 3L y 3M (En Moratoria)** A pesar de utilizar la rejilla, que es obligatoria, hay descarte de red fish muy pequeño (4%), muy variable según los años. (En su caso sería apropiada una exención de mínimos)

Salvo algunos de gallineta, el resto de los descartes son reglamentarios.

VI.4. Resumen situación NAFO

- Existe conflicto entre normas de NAFO que imponen el descarte, y el Artículo 15. Al Menos NCEM 5, 6 y 14.
- La aplicación del Art 15 provocaría la aparición de Choke especies. Las de Cuota 0: Mendo 3NO, Gallineta 3M,3NO, y la Platija si sale de la moratoria. (UE renunció a la cuota YEL) Riesgo no continuidad en algunas pesquerías.
- Las flexibilidades son de difícil aplicación, (la de inter-especies por desconocimiento de stocks), la de alta supervivencia por los fondos a que se trabaja y por ello no van a ser una solución.
- El Acto delegado previsto en el Art 15.2., debería permitir continuar bajo las normas NAFO, que están avanzando por su camino en la reducción de los descartes.
- En todo caso hay que seleccionar las especies que definen cada pesquería, entre las que tienen cuota.
- No hay interés comercial en descartar las especies principales aunque la gallineta muy pequeña representa un problema a resolver.



¡Muchas Gracias!